

■ FUGA DE CAPITALES. UN DEBATE ACTUAL EN EL MARCO DEL INTERCAMBIO DEL FLUJO DE FONDOS INTERNACIONAL

JULIETA PIGNANELLI⁴²

Con el desembarco de las nuevas tecnologías y el auge de la concentración de la riqueza, cobra cada vez mayor relevancia el volumen de excedente económico que escapa de las fronteras nacionales, en países como Argentina.

A nivel global han surgido mecanismos de intercambio de información tributaria con el fin de detectar la elusión y evasión tributaria de nacionales en otras jurisdicciones.

Adicionalmente en Argentina hemos tenido desequilibrios macroeconómicos que nos han llevado a un estricto control de cambios.

INTERCAMBIOS AUTOMÁTICOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

OCDE es un acuerdo para el intercambio automático de información tributaria firmado por 93 países (incluida la República Argentina) en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. En nuestro país fue implementado a través de la Resolución General N° 3826/15 de la AFIP.

El objetivo del Acuerdo OCDE es el de intensificar a nivel global la lucha contra la evasión fiscal.

Estos acuerdos impactan en las personas humanas y jurídicas bancarizadas. Desde 2016 las personas físicas y jurídicas deberán declarar en su Entidad Financiera local, si tienen residencia fiscal en el exterior, y en el caso de las personas jurídicas deberán además declarar si tiene controlantes (beneficiarios finales con más del 25% de control de la sociedad) que sean residentes fiscales en el exterior.

FATCA, por sus siglas en inglés (Foreign Account Tax Compliance Act), fue aprobada por el gobierno de los Estados Unidos el 18 de Marzo de 2010. FATCA invita a las Instituciones Financieras Extranjeras (FFIs por sus siglas en inglés) a identificar, reportar y (en algunos casos) retener fondos de personas estadounidenses. Argentina ha intentado sin éxito firmar este convenio recíproco con EEUU en diversas oportunidades.

PROYECTO DE LEY FONDO DE EVASORES PARA PAGAR LA DEUDA CON EL FMI

A fines de marzo de 2022 se presentó un proyecto de ley para financiar el pago al organismo internacional con dinero recaudado de los evasores. En su artículo 7 establece que los recursos del fondo provienen de lo recaudado por un aporte especial de emergencia que provendrá de los bienes no declarados en AFIP que se localicen o detecten en tenencia de moneda nacional o extranjera, inmuebles, muebles, valores negociables y demás bienes en el exterior.

En nuestro sistema normativo vigente de PLA/FT tenemos disposiciones sobre confidencialidad y puerto seguro en materia de reporte de operaciones sospechosas para aquellos sujetos obligados que cumplen sus obligaciones de buena fe (Art 17 y 18 de la ley 25246 y cc)

⁴² Abogada especialista en asesoría jurídica de empresas UBA. Docente en la Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional. Universidad Nacional de la Plata.

BOLETIN DEL OBSERVATORIO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMPLIANCE

En cuanto al mercado de capitales se establece el secreto de las operaciones de los clientes. Este secreto cesa por decisión judicial dictada por tribunales competentes en procesos vinculados a esas operaciones o a terceros relacionados con ellas, así como también cuando les sean requeridas por la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera y la Superintendencia de Seguros de la Nación en el marco de investigaciones propias de su función (art. 53 y 27 de la ley 26831)

Asimismo, el otro tema que destaca el proyecto de ley es un rol: la figura del “colaborador”. Se trata de una figura que será aplicada “a quienes faciliten el hallazgo de bienes no declarados”. No solo podrán participar de esta función los ciudadanos, sino también las entidades bancarias. Para ello, “serán liberadas de cualquier acuerdo de confidencialidad con el evasor”. Estos “colaboradores” “serán premiados con hasta el 30% de lo que se obtenga por la información aportada”.

Esta figura del colaborador se encuentra receptada en la ley 27304, de responsabilidad penal de las personas jurídicas, su artículo 7 ofrece a la arrepentida/o información, a cambio de la cual le otorga un beneficio.

Por último, se propone la modificación de excepciones del secreto bancario, bursátil y fiscal. “Se propone también que el fiscal no tenga que esperar la autorización de un juez para acceder a esta información y así acelerar los procesos investigativos”

La especificidad del secreto bursátil establece que el agente debe guardar secreto de las operaciones de sus clientes (art. 53 de la ley 26831)

CONCLUSIONES

En el marco de estos acuerdos entre organismos tributarios de distintos países, se puede obtener información de los argentinos en el exterior. En tanto y en cuanto Argentina pueda exigir reciprocidad en estos tratados.

A nivel nacional nos quedan grandes desafíos para modificar la ley de procedimientos tributarios a fin de facultar al BCRA, la AFIP y la UIF a actuar de manera conjunta en estos casos siempre se debe tener como horizonte las garantías constitucionales del debido proceso. Es un debate de larga data la creación de una agencia de investigaciones centralizada, por el momento en materia de PLA/FT, este intercambio de información entre agencias estatales se favorece con la presencia de oficiales de enlace entre los distintos organismos del Consejo Asesor y la UIF.

La figura del colaborador y que los organismos de control económico (BCRA, UIF, CNV) actúen con los sujetos privados como bancos entidades financieras, ALYC es un paso necesario para detectar a los evasores y/o fugadores.

Finalmente, debemos tener en cuenta que la ley 25246 y cc. sanciona el lavado de activos, razón por la cual las entidades financieras que intermediaban en la compra de divisas debían conocer a sus clientes e investigar operaciones sospechosas en cuanto al origen de los fondos de sus clientes, incluso en momentos de libre intercambio de divisas y flujo de capitales.

BIBLIOGRAFÍA:

“Caso testigo para detectar la fuga” por Horacio Rovelli, Grupo La Capitana, 3 de abril de 2022

“La fuga de capitales en la Argentina: sus transformaciones, alcances y protagonistas desde 1976” Leandro M. Bona. FLACSO 2018